



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 621 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 AGO 2015

VISTO: El Informe N° 882-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1189328, Carta N° 481-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N° 479-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Resolución N° 1032-2014/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, en su Artículo 190° establece que: “*Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, (...)*”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 096-2014-GOB.REG-HVCA/GRI, se aprueba el expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública de la obra: “**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Zona Urbana de Izcuchaca, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica – Huancavelica**”, con Código SNIP N° 169695, con un presupuesto total aprobado de S/. 9, 507,468.19 (Nueve Millones Quinientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 19/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1032-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de Noviembre del 2014, se designó con efectividad al 03 de Noviembre del 2014, al Ing. William PACO CHIPANA como INSPECTOR de la obra citada anteriormente; no obstante mediante Carta N° 479-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de Julio del 2015, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación decide que el Ing. ya mencionado, se dedique exclusivamente al servicio de consultoría para la supervisión a la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector Puchqocc, Manzanayocc, Sequia Alta y Yurac Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Carta N° 481-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, **designa al Ing. Eduardo Francis CANCHARI CARBAJAL** como **INSPECTOR** de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Zona Urbana de Izcuchaca, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”, quién estará a cargo de la conducción Técnica de la referida obra, que será ejecutada por la modalidad de Administración Directa, en cumplimiento a lo establecido en el RLCE y la Directiva N° 001-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 099-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 621 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 AGO 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad al 03 de Julio del 2015 al Ing. Eduardo Francis CANCHARI CARBAJAL, como Inspector de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Zona Urbana de Izcuchaca, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”; debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 1032-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de Noviembre del 2014.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, el presente acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

